



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
COLEGIO TÉCNICO DIVERSIFICADO DE BARRANQUILLA  
“COTEDIBA”**

Licencia de funcionamiento: Res. 06208 del 30 de octubre de 2015  
NIT.800256-090 DANE: No. 108001002673

**CONTRATO DE SUMINISTRO  
No 006-2025**

<b>CONTRATO NO:</b>	<b>006-2025</b>	<b>FECHA</b>	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA DIVERSIFICADA DE BARRANQUILLA "COTEDIBA"		
<b>NIT/CEDULA:</b>	800.256.090-4		
<b>CONTRATISTA:</b>	GISELLA PATRICIA SILVERA CARRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.725.315 de Barranquilla/Atlántico, con domicilio ubicado de la nomenclatura de la ciudad de Barranquilla en la CL 50 10B - 158		
<b>SUPERVISOR:</b>	JORGE ANDRES CERON ROCHA identificado con la cedula No 72.221.785 activo como supervisor		
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCION		
<b>VALOR:</b>	Seis Millones Quinientos Mil pesos (\$6.500.000)		
<b>PLAZO:</b>	14 dias (16 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025)		

Entre los suscritos **ALVARO ENRIQUE SAAVEDRA PACHECO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **8.685.772**, expedida en Barranquilla (Atlántico), domiciliado en la ciudad de Barranquilla, actuando en calidad de Rector (a) y Representante legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA DIVERSIFICADA DE BARRANQUILLA “COTEDIBA”**, NIT:800.256.090-4, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte **GISELLA PATRICIA SILVERA CARRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.045.725.315 de Barranquilla/Atlántico, con domicilio ubicado de la nomenclatura de la ciudad de Barranquilla en la CL 50 10B - 158**, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 del 2015 de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA DIVERSIFICADA DE BARRANQUILLA “COTEDIBA”**. El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor del **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA DIVERSIFICADA DE BARRANQUILLA “COTEDIBA”**, a: SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSTITUCION detallado de la siguiente forma:

Ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Valor unitario (COP)	Valor total (COP)
1	Aire acondicionado tipo <b>Minisplit 24.000 BTU/h, 220V, frío-calor, bajo consumo, gas ecológico</b>	Unidad	2	2.350.000	4.700.000



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
COLEGIO TÉCNICO DIVERSIFICADO DE BARRANQUILLA  
“COTEDIBA”**

Licencia de funcionamiento: Res. 06208 del 30 de octubre de 2015  
NIT.800256-090 DANE: No. 108001002673

	<b>R410A</b> , incluye control remoto y kit de instalación.				
<b>2</b>	Aire acondicionado tipo <b>Minisplit 12.000 BTU/h, 220V, frío solo, bajo consumo, gas R410A</b> , incluye kit de instalación y soporte mural.	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
				<b>TOTAL GENERAL (COP)</b>	<b>\$6.500.000</b>

**SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.(\$6.500.000).** **SEGUNDA: NATURALEZA.** Este contrato es denominado de **ADECUACIONES EN TRANSICION**, con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas, en el manual de contratación de la institución, en el Decreto 1075 del 2015, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA DIVERSIFICADA DE BARRANQUILLA “COTEDIBA”**; **PLAZO.** El término del presente contrato es de 14 días (16 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025) **QUINTA: FORMA DE PAGO.** INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA DIVERSIFICADA “COTEDIBA”, pagará el valor total del contrato a la firma del mismo, emitidas y según se cumpla lo solicitado, presupuestadas y contratadas en el presente documento. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de, **2.3.2.02.02.008.02.05 – Proyectos metodologías flexibles < Gratuidad Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica >** **OCTAVA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados. **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a JORGE ANDRES CERON ROCHA identificado con la cedula No 72.221.785 activo como supervisor, quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA TERCERA:** El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.** El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
COLEGIO TÉCNICO DIVERSIFICADO DE BARRANQUILLA  
“COTEDIBA”**

Licencia de funcionamiento: Res. 06208 del 30 de octubre de 2015  
NIT.800256-090 DANE: No. 108001002673

La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta o cotización del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla a los dieciséis (16) días de septiembre de 2025.

**ALVARO ENRIQUE SAAVEDRA PACHECO**  
C.C. 8.685.772 de Barranquilla.-  
CONTRATANTE

**GISELLA PATRICIA SILVERA CARRILLO**  
CC No. 1.045.725.315 de B/quilla.  
CONTRATISTA